

# Factura Electrónica



## Ley 25/2013 de Impulso de Factura Electrónica

Orden HAP/492/2014 de 27 de Marzo, regula los requisitos funcionales del registro contable de facturas. Resolución de 10 Octubre de 2014, normalización de condiciones técnicas del PGEFE.

La factura electrónica consiste en la transmisión de las facturas o demás comprobantes por medios de comunicación electrónicos, reemplazando el documento físico en papel, conservando su mismo valor legal y asegurando la autenticidad de origen y la integridad del contenido. La validez legal la otorga la firma electrónica basada en un certificado digital. El Ministerio de Hacienda a desarrollado la plataforma FACE , a través de la cual se pueden recepcionar facturas electrónicas.

En esta misma línea de colaboración y para sus proveedores de bienes y servicios, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la entidad pública RED.ES, ha puesto a disposición de los proveedores una aplicación, también gratuita, para la creación de facturas, así como un servicio de soporte para aquellas consultas que puedan surgir en la creación y presentación de estas, dirigida específicamente a PYMES y autónomos, la información está disponible en el teléfono 900-900-555.

Los proveedores podrán presentar sus facturas electrónicamente en la plataforma FACE a través de <http://face.gob.es>. En formato facturae 3.2 e indicando dentro de la factura la relación o una de las relaciones dadas de alta para su entidad local.

### Requisitos. Unidades Administrativas.

Al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se le ha añadido la disposición adicional 33ª mediante la cual se obliga a incorporar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (OC), así como la identificación del órgano de contratación (OG) y del destinatario (UT), que deberán constar en la factura correspondiente.

- **Oficina Contable (OC).** [CÓDIGO DEL AYUNTAMIENTO: L01350249](#). La unidad o unidades que tienen atribuida la función de contabilidad en el organismo y que también son competentes para la gestión del registro contable de facturas.
- **Órgano Gestor (OG):** [CÓDIGO DEL AYUNTAMIENTO: L01350249](#) Es aquel centro directivo o delegación provincial al que corresponda la competencia sobre la aprobación del expediente de gasto.
- **Unidad Tramitadora (UT):** [CÓDIGO DEL AYUNTAMIENTO: L01350249](#) aquel órgano administrativo al que corresponda la tramitación de los expedientes, sin perjuicio de a quien compete su aprobación.